



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 09 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El informe N° 255-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 09/04/2025, de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N° 125-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 08/05/2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N° 255-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 09/04/2025, de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, en su Art. 1 expresa: “Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd). Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”; el Art. 14 del mismo cuerpo legal expresa: “Gobiernos regionales y gobiernos locales 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los gobernadores regionales y los





alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres”.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Art. 11 expresa: “Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.7 Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones. 11.8 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados (...); el Art. 14 del mismo cuerpo legal expresa: “Articulación entre las distintas entidades. En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda”; el Art. 19 del mismo cuerpo legal expresa: “Las Plataformas de Defensa Civil. 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”.

Que, con informe N° 255-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 09/04/2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita emisión de Resolución de Alcaldía de aprobación de la Plataforma de Defensa Civil Plan Anual de Actividades 2025; y, Plataforma de Defensa Civil Reglamento Interno 2025.

Que, con Informe Legal N° 125-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 08/05/2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda APROBAR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2025; y, la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL REGLAMENTO INTERNO 2025 de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, en concordancia con lo solicitado en el informe N° 255-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 09/04/2025, de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, estando al informe N° 255-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 09/04/2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando emisión de Resolución de Alcaldía de aprobación de la Plataforma de Defensa Civil Plan Anual de Actividades 2025; y, Plataforma de Defensa Civil Reglamento Interno 2025; y, estando al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Art. 11 menciona que los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, procédase con aprobar lo solicitado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2025; y, la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL REGLAMENTO INTERNO 2025 de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, en concordancia con lo solicitado en el informe N° 255-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 09/04/2025, de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo

Artículo Segundo: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, las acciones que corresponda para su ejecución, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE